



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

Comisión de Puntos Constitucionales

Dictamen en **sentido negativo** de la Comisión de Puntos Constitucionales respecto a la Iniciativa que adiciona los párrafos décimo, décimo primero y décimo segundo al artículo 25 de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos* en materia de **Defensoría del Emprendedor**.

Honorable Asamblea:

HONORABLE ASAMBLEA:

La Comisión de Puntos Constitucionales, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 39 y 45 numeral 6, incisos e) y f), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 80, 84, 85, 157, numeral 1, fracción I; 158, numeral 1, fracción IV; 167, numeral 4 y demás relativos del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a la consideración de esta Soberanía, el siguiente:

DICTAMEN

I. ANTECEDENTES LEGISLATIVOS.

1. El 19 de agosto de 2015, el diputado Danner González Rodríguez, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, presentó Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adicionan los párrafos décimo, décimo primero y décimo segundo al artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos,



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

Dictamen en **sentido negativo** de la Comisión de Puntos Constitucionales respecto a la Iniciativa que adiciona los párrafos décimo, décimo primero y décimo segundo al artículo 25 de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos* en materia de **Defensoría del Emprendedor**.

la cual fue turnada a la Comisión de Puntos Constitucionales para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente.

II. CONTENIDO DE LA O LAS INICIATIVAS O MINUTAS

1. La iniciativa de la o el diputado Danner González Rodríguez, propone adicionar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, bajo la siguiente argumentación:

Las micro, pequeñas y medianas empresas, son un elemento fundamental en el desarrollo económico del país y constituyen la columna vertebral de la economía nacional por su alto impacto en la generación de empleos.

El instituto de Estadística y Geografía, señala que las MIPyMES constituyen más del 90 por ciento del total de unidades económicas del país, generan más del 50 por ciento del producto Interno Bruto nacional y contribuyen con 7 de cada 10 empleos formales que se crean en México.

El Consejo Coordinador Empresarial señala que el 75 por ciento de las empresas que abren en México, quiebran durante los primeros 5 años, debido a obstáculos y distorsiones que tiene el mercado interno, entre ellos los excesos de trámites, falta de acceso a crédito, tanto para capital de trabajo como para invertir, corrupción de autoridades, inseguridad pública y regulaciones excesivas.

La comunidad de micro, pequeños y medianos emprendedores del país reconoce que los obstáculos más comunes a los que se enfrentan son: la renta de local comercial u oficina, permisos y trámites ante autoridades administrativas, contratos de prestación de servicios o de compra venta y contratación de personal. Estos factores obligan a la mayoría a obtener la ayuda de un abogado para evitar en el futuro problemas legales que perjudiquen la vida de la empresa.



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

Dictamen en **sentido negativo** de la Comisión de Puntos Constitucionales respecto a la Iniciativa que adiciona los párrafos décimo, décimo primero y décimo segundo al artículo 25 de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos* en materia de **Defensoría del Emprendedor**.

Y es que 7 de cada 10 MIPyMES tienen dificultades legales porque sólo se centran en la parte financiera y operativa, dejando de lado la parte legal, lo cual les genera muchos daños colaterales que después tienen que solventar con recursos propios que bien podrían ir destinado al mantenimiento de sus actividades.

Recientemente el Centro de Investigación y Docencia Económica (CIDE), señaló que los emprendedores se enfrentan a órganos gubernamentales, jurisdiccionales y regulatorios que desconocen la realidad de las MIPyMES. Esto genera en ocasiones una aplicación excesiva y desproporcional de la normatividad. Por lo que faltas administrativas de poca gravedad pueden llevar al cierre de empresas y a la pérdida de empleos.

En síntesis, alrededor del 43 por ciento de las MIPyMes del país quiebran por problemas administrativos, 16 por ciento por problemas fiscales, 15 por ciento por la incapacidad de cumplir requisitos, 11 por ciento por la diferencia de comercialización, 8 por errores de insumos y producción y 7 por ciento debido a falta de financiamiento.

Es necesaria la creación de una Defensoría del Emprendedor que transmita a las autoridades jurisdiccionales y no jurisdiccionales la realidad de las empresas de menor tamaño, así como de las de reciente creación. Esta debe facilitar mecanismos de diálogo y concertación para que se cumpla la ley, para que tenga mejor acceso a mecanismos de justicia, así como generar recomendaciones a las autoridades y favorecer un entorno que incentive la formalidad.



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

Dictamen en **sentido negativo** de la Comisión de Puntos Constitucionales respecto a la Iniciativa que adiciona los párrafos décimo, décimo primero y décimo segundo al artículo 25 de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos* en materia de **Defensoría del Emprendedor**.

III. CUADRO COMPARATIVO

TEXTO CONSTITUCIONAL ACTUAL	PROPUESTA
<p>Artículo 25.</p>	<p>Artículo Único. Se adicionan los párrafos décimo, décimo primero y décimo segundo al artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:</p> <p>Artículo 25...</p> <p>El estado contará con un organismo descentralizado, no sectorizado, denominado Defensoría del Emprendedor, la cual tendrá autonomía técnica, operativa y de gestión, personalidad jurídica y patrimonio propios, y con las facultades necesarias para que sea garante de los Micro, Pequeños y Medianos emprendedores del país ante las autoridades, jurisdiccionales y no jurisdiccionales, con el objetivo de que éstos tengan mejor acceso a mecanismos de justicia y apoyos que permitan favorecer su entorno y que incentiven la formalidad.</p> <p>La Defensoría del Emprendedor tendrá una Junta de Gobierno integrada por cinco miembros, uno de los cuales fungirá como Presidente de ésta y del propio organismo; serán designados por las organizaciones</p>



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

Dictamen en **sentido negativo** de la Comisión de Puntos Constitucionales respecto a la Iniciativa que adiciona los párrafos décimo, décimo primero y décimo segundo al artículo 25 de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos* en materia de **Defensoría del Emprendedor**.

	<p>de la sociedad civil, por las universidades públicas y por las organizaciones empresariales, con la aprobación de la Cámara de Senadores o en sus recesos por la Comisión Permanente del Congreso de la Unión.</p> <p>La Ley establecerá las bases de organización y funcionamiento de la Defensoría del Emprendedor, y ésta se conducirá con estricto apego a los principios de accesibilidad a la información, transparencia, objetividad e independencia.</p> <p>TRANSITORIOS</p> <p>PRIMERO.- Publíquese en el Diario Oficial de la Federación.</p> <p>SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p> <p>TERCERO.- El Congreso de la Unión, a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, en un plazo de 120 días expedirá la Ley Federal de la Defensoría del Emprendedor y realizará las modificaciones y adiciones legales que sean necesarias para darle viabilidad a la creación y funcionamiento de dicho organismo, a fin de que éste sea garante de los Micro, Pequeños y Medianos emprendedores del país ante las autoridades, jurisdiccionales y no jurisdiccionales, y tengan mejor acceso a mecanismos de justicia y apoyos que permitan favorecer un entorno que incentive la formalidad.</p> <p>CUARTO.- La Cámara de Diputados en el presupuesto de Egresos de la Federación, garantizará los recursos</p>
--	---



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

Dictamen en **sentido negativo** de la Comisión de Puntos Constitucionales respecto a la Iniciativa que adiciona los párrafos décimo, décimo primero y décimo segundo al artículo 25 de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos* en materia de **Defensoría del Emprendedor**.

	necesarios a la Defensoría del Emprendedor para su pleno funcionamiento.
--	---

IV. CONSIDERACIONES

Primero. La Comisión de Puntos Constitucionales de la LXIII Legislatura de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, es competente para dictaminar la presente Iniciativa, tal y como lo establecen los art. 72, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 39, numerales 1 y 2, fracción XL y numeral 3 y 45, numeral 6, inciso f) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los diversos 80, 81, 84, 85, 89, numeral 2; 157, numeral 1, fracciones I y IV; 158, numeral 1, fracción IV; 167, numeral 4 y 176 del Reglamento de la Cámara de Diputados.

Segundo.- De la lectura del contenido de la Iniciativa de mérito, se aprecia que la materia de la misma va encaminada a adicionar los párrafos décimo, décimo primero y décimo segundo al artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para la creación de una Defensoría de Emprendedor.

El 12 de febrero de 2015 Laila Chemor Sánchez, directora nacional de programas para mipymes del Instituto Nacional del Emprendedor (Inadem), detalló que dicho instituto actualmente está trabajando en la creación de una dirección general similar a la propuesta de la defensoría, la cual estaría lista para el primer semestre de ese año.



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

Dictamen en **sentido negativo** de la Comisión de Puntos Constitucionales respecto a la Iniciativa que adiciona los párrafos décimo, décimo primero y décimo segundo al artículo 25 de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos* en materia de **Defensoría del Emprendedor**.

El Instituto Nacional del Emprendedor es un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Economía, que tiene por objeto instrumentar, ejecutar y coordinar la política nacional de apoyo incluyente a emprendedores y a las micro, pequeñas y medianas empresas, impulsando su innovación, competitividad y proyección en los mercados nacional e internacional para aumentar su contribución al desarrollo económico y bienestar social, así como coadyuvar al desarrollo de políticas que fomenten la cultura y productividad empresarial.

Como organismo público especializado de vanguardia, fomentará e impulsará la cultura emprendedora; apoyará la creación y consolidación de más micro, pequeñas y medianas empresas; facilitará que más empresas crezcan de micro a pequeñas, de pequeñas a medianas y de medianas a grandes; y potenciará su inserción exitosa y competitiva en los mercados internacionales. Sobre todo, acercará los esquemas de financiamiento a la actividad productiva para que verdaderamente llegue a quienes lo requieran.¹

Tiene por misión implementar estrategias y líneas de acción de vanguardia para impulsar la política nacional en materia de apoyo a los emprendedores, así como a las micro, pequeñas y medianas empresas, propiciando su formación, innovación, competitividad, productividad, crecimiento, consolidación y su proyección en los mercados nacional e internacional, para contribuir al desarrollo económico y bienestar social.

Su visión es ser una institución de reconocimiento nacional e internacional, que fomente e impulse una cultura emprendedora y de innovación para consolidar empresas que se vinculen a las cadenas globales productivas de valor y así

¹ <https://www.inadem.gob.mx/index.php/conoce-inadem>



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

Dictamen en **sentido negativo** de la Comisión de Puntos Constitucionales respecto a la Iniciativa que adiciona los párrafos décimo, décimo primero y décimo segundo al artículo 25 de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos* en materia de **Defensoría del Emprendedor**.

reactivar y articular los ecosistemas y coadyuvar al desarrollo económico nacional, sectorial y regional.

Como objetivos los siguientes:

1. Implementar una Política de Estado de Apoyo a Emprendedores y MIPYMES a través de la Red de Apoyo al Emprendedor.
2. Promover un Entorno Jurídico y Reglamentario propicio para el Desarrollo de Emprendedores y MIPYMES
3. Fortalecer las Capacidades de Gestión y Habilidades Gerenciales en Emprendedores y MIPYMES.
4. Fomentar el Acceso a Financiamiento y Capital para Emprendedores y MIPYMES.
5. Desarrollar las Capacidades Productivas, Tecnológicas y de Innovación de Emprendedores y MIPYMES.
6. Propiciar el Acceso de MIPYMES a las cadenas globales de valor.

Por todo lo anterior, este instituto tiene entre sus finalidades algunas relativas específicamente a lo que se plantea en la iniciativa bajo análisis:

- Mejorar la coordinación Estado-Federación en materia de políticas para emprendedores y MIPYMES.
- Ofrecer a los Emprendedores y MIPYMES mecanismos de mayor acercamiento y entendimiento con el Sector Gubernamental.
- Implementar la figura del Ombudsman para emprendedores y MIPYMES.



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

Dictamen en **sentido negativo** de la Comisión de Puntos Constitucionales respecto a la Iniciativa que adiciona los párrafos décimo, décimo primero y décimo segundo al artículo 25 de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos* en materia de **Defensoría del Emprendedor**.

- Acelerar reformas al marco legal y reglamentario para crear condiciones más favorables para nuevas empresas y el crecimiento de MIPYMES.

Como se puede apreciar en líneas anteriores así como en los artículos 57 BIS², 57 TER³ y 57 QUÁTER⁴ adicionados al Reglamento de la Secretaría de Economía el 14

² ARTÍCULO 57.- El Instituto Nacional de la Economía Social, como órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría, tendrá las atribuciones que establece la Ley de la Economía Social y Solidaria, Reglamentaria del Párrafo Séptimo del Artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y contará con su propio Reglamento Interno.

³ ARTÍCULO 57 BIS.- El Instituto Nacional del Emprendedor es un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría, que tiene por objeto instrumentar, ejecutar y coordinar la política nacional de apoyo incluyente a emprendedores y a las micro, pequeñas y medianas empresas, impulsando su innovación, competitividad y proyección en los mercados nacional e internacional para aumentar su contribución al desarrollo económico y bienestar social, así como coadyuvar al desarrollo de políticas que fomenten la cultura y productividad empresarial. El Instituto Nacional del Emprendedor estará a cargo de un Presidente, quien será designado por el titular del Ejecutivo Federal. Al Presidente del Instituto le corresponde la representación legal y administrativa de ese órgano administrativo desconcentrado. El Instituto tendrá las siguientes atribuciones: I. Proponer, desarrollar y ejecutar los programas, estrategias y acciones que se aprueben para el apoyo, atención, creación, consolidación y competitividad de las micro, pequeñas y medianas empresas, los emprendedores y las franquicias; II. Apoyar la creación de micro, pequeñas y medianas empresas innovadoras; III. Diseñar y operar, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables, fondos, fideicomisos y demás instrumentos que tiendan a la ejecución de la política nacional de apoyo a los emprendedores y a las micro, pequeñas y medianas empresas; IV. Promover y ejecutar las acciones necesarias que aseguren la cohesión, coherencia e integralidad de todos los esfuerzos que en materia de apoyo a emprendedores y micro, pequeñas y medianas empresas se desarrollan en el país para alcanzar la más alta calidad, eficiencia y eficacia de las políticas públicas en la materia; V. Suscribir convenios de coordinación y colaboración con dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, de las entidades federativas y municipales, con las organizaciones del sector privado, instituciones académicas, organizaciones y entidades financieras, organizaciones de la sociedad civil y organizaciones nacionales e internacionales, así como ejecutar todas las acciones necesarias para el efectivo cumplimiento de los referidos convenios en beneficio del desarrollo económico nacional; VI. Autorizar y canalizar, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, recursos públicos que se le asignen para el apoyo a proyectos relacionados con las micro, pequeñas y medianas empresas y los emprendedores del país, ya sea por la vía de convocatorias públicas o de manera directa, a través de la suscripción de convenios específicos; VII. Definir y operar los diferentes tipos de apoyos económicos que podrán ser canalizados a las micro, pequeñas y medianas empresas y a los emprendedores del país, bajo esquemas con cargo a recursos federales, o esquemas de recursos compartidos o mixtos con los gobiernos de las entidades federativas y municipios, el sector privado y el sector académico, así como los demás esquemas que considere pertinentes para incrementar la disponibilidad de recursos y asegurar mayor eficiencia en su aplicación; 47 VIII. Canalizar recursos públicos a proyectos estratégicos, de carácter regional o sectorial, en los que podrán intervenir una o varias empresas que no sean de las comprendidas en el artículo 3, fracción III de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, cuando se cuente con autorización



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

Dictamen en **sentido negativo** de la Comisión de Puntos Constitucionales respecto a la Iniciativa que adiciona los párrafos décimo, décimo primero y décimo segundo al artículo 25 de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos* en materia de **Defensoría del Emprendedor**.

expresa del Secretario y se cumpla con alguna de las siguientes condiciones: a) Que se generen beneficios específicos para las micro, pequeñas y medianas empresas o los emprendedores del país; b) Que se generen empleos de calidad en un número congruente con la naturaleza del proyecto, preferentemente en las micro, pequeñas y medianas empresas; c) Que el proyecto ayude a elevar la productividad del sector o región; d) Que sea determinante para completar el eslabonamiento de una o varias cadenas productivas, o e) Que el proyecto proporcione al sector o región un flujo importante de inversión que fortalezca y cree condiciones más propicias para las empresas de la región o sector. IX. Desarrollar y ejecutar los programas, estrategias y mecanismos necesarios para la creación, desarrollo y fortalecimiento de agrupamientos regionales de innovación y financiamiento, que incidan en la creación, incubación, crecimiento, aceleración, consolidación, competitividad e internacionalización de las micro, pequeñas y medianas empresas y los emprendedores del país; X. Ejecutar los programas, estrategias y mecanismos necesarios para la creación, desarrollo y fortalecimiento de la infraestructura productiva de apoyo a micro, pequeñas y medianas empresas y emprendedores, de carácter industrial, tecnológico, comercial y de servicios; XI. Impulsar la coordinación de los fondos y programas en materia de apoyo a las micro, pequeñas y medianas empresas, con los existentes para un fin análogo en otras instituciones de investigación y del sistema financiero mexicano; XII. Impulsar políticas y estrategias de vinculación entre las micro, pequeñas y medianas empresas e inversionistas en el mercado empresarial mexicano; XIII. Impulsar y desarrollar políticas de formación y capacitación permanente de emprendedores; XIV. Promover y generar acciones y mecanismos para incidir en los cambios que sean necesarios para consolidar un ambiente favorable para el desarrollo de las micro, pequeñas y medianas empresas y de los emprendedores, en especial en la materia regulatoria, de promoción, de capacidades y de financiamiento; XV. Conformar la Red Nacional del Emprendedor para lograr una adecuada y eficiente coordinación con todos los participantes en la ejecución de políticas de apoyo a los emprendedores y a las micro, pequeñas y medianas empresas y con las redes internacionales de emprendedores para generar y aprovechar las oportunidades que surjan tanto en el ámbito nacional como en el internacional; XVI. Instaurar y operar el Observatorio Nacional del Emprendedor para dar seguimiento y obtener datos, análisis, estudios, estadísticas, casos de éxito, modelos replicables y otra información de utilidad para la generación, actualización y toma de decisiones en la instrumentación de las políticas públicas a favor de los emprendedores y de las 48 micro, pequeñas y medianas empresas del país, observando las disposiciones legales en materia de información estadística; XVII. Realizar los estudios e investigaciones que permitan al Instituto contar con información relacionada con la innovación, el desarrollo tecnológico, las cadenas productivas, el desarrollo de proveedores, los agrupamientos regionales y de sectores industriales, el acceso a mercados y otros relacionados con el desarrollo y competitividad de las micro, pequeñas y medianas empresas y de los emprendedores; XVIII. Impulsar estudios e investigaciones que permitan reconocer los óptimos encadenamientos productivos regionales, sectoriales y globales; sinergias entre las empresas incubadas, así como plataformas tecnológicas que permitan compartir eficientemente las oportunidades de mejora y negocio, así como la transferencia de conocimiento en innovación; XIX. Brindar asesoría, capacitación y consultoría, en materia de formación emprendedora, incubación, aceleración, internacionalización, innovación, financiamiento e implementación y mejora de procesos de administración, gestión, producción y comercialización a las micro, pequeñas y medianas empresas y a los emprendedores para la generación de planes de negocio, planes de mejora, programas de calidad, planes de mercadotecnia y de acceso a mercados nacionales e internacionales, así como su implementación y desarrollo; XX. Desarrollar sistemas de información integrales, así como bases de datos, que permitan contar con información detallada relacionada con los esquemas de financiamiento, obtención de capital y de los procesos de acceso y otorgamiento de los créditos en el sistema



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

Dictamen en **sentido negativo** de la Comisión de Puntos Constitucionales respecto a la Iniciativa que adiciona los párrafos décimo, décimo primero y décimo segundo al artículo 25 de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos* en materia de **Defensoría del Emprendedor**.

financiero relacionados con emprendedores y las micro, pequeñas y medianas empresas; XXI. Evaluar, en el marco del Plan Nacional de Desarrollo, los resultados de las acciones orientadas al desarrollo de las micro, pequeñas y medianas empresas y de los emprendedores; XXII. Participar, al interior de la Secretaría, en la formulación de proyectos de leyes, reglamentos, decretos, acuerdos y reglas, en los asuntos de su competencia; XXIII. Formular y proponer al Secretario para su aprobación las políticas, criterios generales, lineamientos, normas y elaboración de manuales y procedimientos institucionales para el mejor desarrollo de las funciones del Instituto, así como los anteproyectos de las reglas de operación de los programas de su competencia; XXIV. Impulsar la creación y consolidación de empresas que contribuyan al desarrollo sustentable; XXV. Establecer acciones, programas, instrumentos y esquemas para apoyar a las micro, pequeñas y medianas empresas afectadas por desastres naturales para reactivar su actividad económica; XXVI. Organizar y promover talleres, foros, ferias, congresos, seminarios, exposiciones y otros eventos de carácter nacional e internacional que se relacionen con las atribuciones previstas en este artículo; XXVII. Definir los mecanismos de evaluación de los proyectos, programas, instrumentos y esquemas que se relacionen con las atribuciones del Instituto; 49 XXVIII. Proponer esquemas que permitan dar seguimiento a los recursos, impactos y metas derivados de los apoyos otorgados al amparo de los programas, instrumentos y esquemas que se relacionen con las atribuciones del Instituto; XXIX. Fomentar y apoyar la constitución y fortalecimiento de fondos de garantía, así como de otros programas, instrumentos y esquemas financieros que faciliten a las micro, pequeñas y medianas empresas, así como a los emprendedores, el acceso al financiamiento; XXX. Elaborar y administrar los registros que tenga a su cargo el Instituto; XXXI. Diseñar y coordinar las acciones, programas, directrices, instrumentos y esquemas para promover y fomentar el acceso de las micro, pequeñas y medianas empresas a los mercados interno y externo; XXXII. Coordinar acciones en materia de oferta exportable con las instancias públicas competentes; XXXIII. Diseñar y coordinar mecanismos de apoyo a las micro, pequeñas y medianas empresas para su integración a la cadena productiva como proveedores o distribuidores, y XXXIV. Las demás que le confieran otras disposiciones legales o administrativas, así como las que le encomiende el Titular del Ejecutivo Federal y el Secretario.

Artículo adicionado DOF 14-01-13 ARTÍCULO 57 TER.- El Instituto Nacional del Emprendedor contará con un Consejo Consultivo, el cual fungirá como un órgano de consulta y tendrá las siguientes funciones: I. Asesorar al Instituto en la formulación y aplicación de las estrategias nacionales en materia de apoyo a las micro, pequeñas y medianas empresas y emprendedores, a solicitud de su Presidente; II. Recomendar acciones para mejorar políticas, programas y acciones específicas del Instituto que respondan a las necesidades económicas del país; III. Analizar los asuntos que en casos específicos someta a su consideración, el Presidente del Instituto Nacional del Emprendedor; IV. Hacer propuestas para impulsar y fortalecer el desarrollo de las micro, pequeñas y medianas empresas y emprendedores; V. Asesorar al Instituto cuando así lo solicite su Presidente, respecto de la creación, desarrollo y fortalecimiento de la infraestructura productiva de apoyo a micro, pequeñas y medianas empresas y emprendedores, de carácter industrial, tecnológico, comercial y de servicios, y VI. Hacer recomendaciones con base en los resultados de las acciones orientadas al desarrollo de las micro, pequeñas y medianas empresas y de los emprendedores. El Consejo estará integrado por el Secretario, quien lo presidirá, el Subsecretario de Competitividad y Normatividad, el Subsecretario de Industria y Comercio, el Subsecretario de Comercio Exterior, el Oficial Mayor y el Jefe de la Unidad de Asuntos Jurídicos, quienes tendrán derecho de voz y voto. Los miembros podrán ser suplidos por el servidor público con nivel jerárquico inmediato inferior. El Consejo Consultivo contará con un Secretariado Técnico, el cual estará a cargo del Presidente del Instituto. 50 El Consejo tendrá como invitados a un representante de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, un representante de la Secretaría de Turismo, un representante de PROMÉXICO y un representante del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología.



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

Dictamen en **sentido negativo** de la Comisión de Puntos Constitucionales respecto a la Iniciativa que adiciona los párrafos décimo, décimo primero y décimo segundo al artículo 25 de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos* en materia de **Defensoría del Emprendedor**.

de enero de 2013, versan sobre las funciones del Instituto; en las cuales ya se contemplan las que pretende tener la Defensoría del Emprendedor.

En síntesis, resulta un tanto ineficiente la creación de un organismo con objetivos ya contemplados por uno existente, se estaría llevando a cabo una duplicidad de funciones y se ejercería un doble gasto.

Por las consideraciones anteriormente expuestas, la Comisión, somete a la consideración de la Honorable Asamblea, el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO.- Se desecha la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adicionan los párrafos décimo, décimo primero y décimo segundo al artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, presentada por el Dip. Danier González Rodríguez, del Grupo Parlamentario del Movimiento Ciudadano, el 19 de agosto de 2015.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a los ocho días del mes de marzo de dos mil dieciséis.

Asimismo, el Presidente del Consejo podrá invitar a representantes del sector privado y académico, así como a un representante de la Asociación Mexicana de Secretarios de Desarrollo Económico. Los invitados tendrán solo derecho de voz. El Secretario emitirá los lineamientos que regulen el funcionamiento del Consejo. Artículo adicionado DOF 14-01-13

⁴ ARTÍCULO 57 QUÁTER.- El Instituto contará, para el ejercicio de sus atribuciones, con un Coordinador General de Planeación Estratégica, Evaluación y Seguimiento, un Director General de Programas de Sectores Estratégicos y Desarrollo Regional, un Director General de Programas de Desarrollo Empresarial, un Director General de Programas de Emprendedores y Financiamiento, un Director General de Programas para MIPYMES y un Director General de Programas de Defensa para PYMES y Emprendedores, así como con el personal que se determine en su estructura orgánica, los cuales tendrán las funciones que se establezcan en el Manual de Organización. Artículo adicionado DOF 14-01-13.




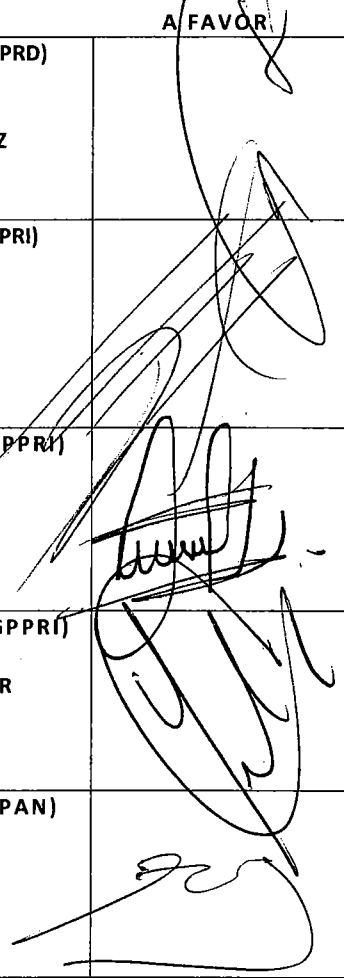





Comisión de Puntos Constitucionales

CÁMARA DE DIPUTADOS

LISTA DE VOTACIÓN

LXIII LEGISLATURA

Dictamen en **Sentido Negativo** a la Iniciativa con proyecto de decreto por el que se adicionan los párrafos décimo, décimo primero y décimo segundo al artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en Materia de **Crear la defensoría del emprendedor**.

DIPUTADO	DTTO	ENTIDAD	GP	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 PRESIDENTE DIP. DANIEL ORDOÑEZ HERNÁNDEZ	13	D.F	(GPPRD)			
 SECRETARIO DIP. EDGAR CASTILLO MARTINEZ	01	MÉXICO	(GPPRI)			
 SECRETARIA DIP. GLORIA HIMELDA FÉLIX NIEBLA	01	SINALOA	(GPPRI)			
 SECRETARIA DIP. YULMA ROCHA AGUILAR	09	GUANAJUATO	(GPPRI)			
 SECRETARIO DIP. JOSÉ HERNÁN CORTÉS BERUMEN	01	JALISCO	(GPPAN)			
 SECRETARIA DIP. MARÍA GUADALUPE MURGUÍA GUTIÉRREZ	02	QUERÉTARO	(GPPAN)			




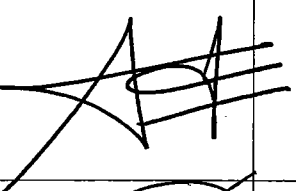



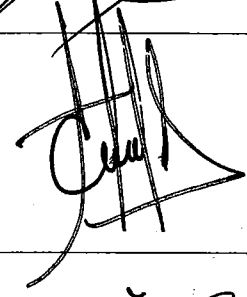

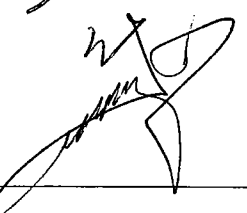



Comisión de Puntos Constitucionales

CÁMARA DE DIPUTADOS

LISTA DE VOTACIÓN

LXIII LEGISLATURA

Dictamen en **Sentido Negativo** a la Iniciativa con proyecto de decreto por el que se adicionan lo párrafos décimo, décimo primero y décimo segundo al artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en Materia de **Crear la defensoría del emprendedor**.

DIPUTADO	DTTO	ENTIDAD	GP	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 SECRETARIO	03	SONORA	(GPPAN)			
 SECRETARIO	05	MÉXICO	(GPPRD)			
 SECRETARIO	09	MICHOACÁN	(GPPRD)			
 SECRETARIO	14	JALISCO	(MC)			
 SECRETARIA	02	ZACATECAS	(NA)			
 SECRETARIA	01	DURANGO	(PVEM)			













Comisión de Puntos Constitucionales

CÁMARA DE DIPUTADOS

LISTA DE VOTACIÓN

LXIII LEGISLATURA

Dictamen en **Sentido Negativo** a la Iniciativa con proyecto de decreto por el que se adicionan lo párrafos décimo, décimo primero y décimo segundo al artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en Materia de **Crear la defensoría del emprendedor**.

DIPUTADO	DTTO	ENTIDAD	GP	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 INTEGRANTE	16	VERACRUZ	(GPPRI)			
 INTEGRANTE	02	QUERÉTARO	(GPPRI)			
 INTEGRANTE	01	ZACATECAS	(GPPRI)			
 INTEGRANTE	03	YUCATÁN	(GPPRI)			
 INTEGRANTE	06	MEXICO	(GPPRI)			
 INTEGRANTE	01	SINALOA	(GPPRI)			






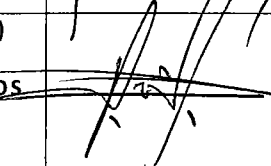



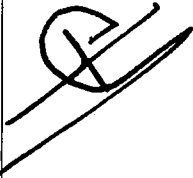




Comisión de Puntos Constitucionales

CÁMARA DE DIPUTADOS

LISTA DE VOTACIÓN

LXIII LEGISLATURA

Dictamen en **Sentido Negativo** a la Iniciativa con proyecto de decreto por el que se adicionan lo párrafos décimo, décimo primero y décimo segundo al artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en Materia de **Crear la defensoría del emprendedor**.

DIPUTADO	DTTO	ENTIDAD	GP	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
	03	OAXACA	(GPPRI)			
		DIP. MARIANA BENÍTEZ TIBURCIO				
	05	SONORA	(GPPRI)			
		DIP. HÉCTOR ULISES CRISTÓPULOS RÍOS				
	04	COAHUILA	(GPPRI)			
		DIP. ARMANDO LUNA CANALES				
	08	GUANAJUATO	(GPPAN)			
INTEGRANTE		DIP. KARINA PADILLA AVILA				
	05	MÉXICO	(GPPAN)			
INTEGRANTE		DIP. ULISES RAMÍREZ NUÑEZ				
	04	D.F	(GPPAN)			
INTEGRANTE		DIP. SANTIAGO TABOADA CORTINA				
	50	COLIMA	(GPPRD)			
INTEGRANTE		MARÍA LUISA BELTRÁN REYES				




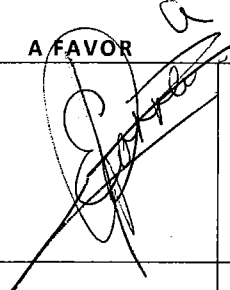






Comisión de Puntos Constitucionales

CÁMARA DE DIPUTADOS

LISTA DE VOTACIÓN

LXIII LEGISLATURA

Dictamen en **Sentido Negativo** a la Iniciativa con proyecto de decreto por el que se adicionan los párrafos décimo, décimo primero y décimo segundo al artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en Materia de **Crear la defensoría del emprendedor**.

DIPUTADO	DTTO	ENTIDAD	GP	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 INTEGRANTE	09	D.F	(GPPRD)			
 INTEGRANTE	04	PUEBLA	(MORENA)			
 INTEGRANTE	03	D.F	(MORENA)			
 INTEGRANTE	01	JALISCO	(PVEM)			
 INTEGRANTE	04	D.F	(PES)	